

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2022 ingresa al despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00724

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada al extremo ejecutado conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020 por cuanto no se anexaron los documentos con los que se acredita dicho trámite de conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **Fredy Orlando Vélez García**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2.-Como quiera que, el prenombrado solicita la terminación del presente asunto por pago de la obligación y una relación de títulos, se dispone, correr traslado de dicho escrito (*pdf.12*) al extremo actor para que haga los pronunciamientos de rigor y al ejecutado del informe de títulos (*pdf. 14 C1*)

Se concede termino de 10 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para los pronunciamientos del caso.

Vencido dicho termino ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2051be82d95075c5e026cd47af4a8801df0577a372606e29b008658ba1a36105**

Documento generado en 01/06/2022 08:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>